

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

2630

ORDEN del Consejero de Interior, de 28 de mayo de 2012, por la que se determina la dependencia orgánica y funcional del personal de los Servicios Auxiliares de la Administración de Seguridad que desempeñe su actividad en las Unidades y Centros Policiales.

Tanto el Decreto 358/1999, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior, como el posterior Decreto 364/2005, de 8 de noviembre, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior, contenían sendas disposiciones transitorias conforme a las cuales el personal de los Servicios Auxiliares de la Administración de Seguridad que desempeñaba su actividad en las Unidades y Centros Policiales seguirá transitoriamente dependiendo orgánicamente de la Dirección de Recursos Generales y funcionalmente de esta última y de la Dirección de Recursos Humanos hasta tanto no se produjese la dependencia funcional exclusiva de los Jefes de las Unidades y Centros Policiales.

Dada la naturaleza de la disposición en la que se contenía tal norma debe interpretarse que lo que se regulaba era la supervivencia o ultractividad transitoria de la regulación precedente relativa a la dependencia orgánica y funcional de tal personal modificada ya por la nueva regulación o al menos decidida la nueva dependencia en tal nueva regulación, es decir, que dependería orgánicamente de la entonces existente Dirección de Recursos Generales y funcionalmente de los Jefes de las Unidades y Centros Policiales, si bien los efectos de tal decisión se posponían a un momento posterior en desarrollo del Decreto de estructura, para lo cual estaba genéricamente habilitado el Consejero de Interior.

En el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior se contempla que la gestión del personal de la Administración de Seguridad corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, pero nada dice sobre la dependencia orgánica y funcional de tal personal más allá de lo dispuesto en su disposición adicional segunda, conforme a la cual, además de las tareas auxiliares, burocráticas y de cobertura y apoyo a la Ertzaintza que no estén legalmente atribuidas al funcionariado de la Ertzaintza, corresponde al personal de los servicios auxiliares de la Administración de Seguridad que desempeñe su actividad en las unidades y centros policiales realizar las tareas auxiliares burocráticas y de apoyo que les sean encomendadas por las Jefaturas respectivas.

Tal previsión prefigura la dependencia funcional del personal laboral de los servicios auxiliares que desempeñan su actividad en las unidades y centros policiales de las jefaturas respectivas, lo cual no obsta a que resulte conveniente clarificar la dependencia orgánica y funcional de tal personal.

En el plan de reorganización y modernización de la Ertzaintza se propone que las correspondientes jefaturas policiales asuman una dirección funcional que gestione el conjunto de los recursos de que dispone, ya sean personal policial o laboral.

Ello no debe obstar para que la dependencia orgánica y supervisión del personal laboral que desempeña su actividad en las unidades y centros policiales corresponda a la Dirección de Recursos Humanos, y que la gestión de los medios humanos y materiales de cada unidad o centro policial se haya de realizar atendiendo a las órdenes, instrucciones y directrices que

lunes 11 de junio de 2012

fijen los órganos administrativos competentes del Departamento de Interior, y particularmente las Direcciones de Recursos Humanos, del Gabinete y Recursos Técnicos y de Gestión Económica e Infraestructuras.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final primera y el artículo 4.1 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, y en el ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO:

Primero.– El personal de los servicios auxiliares de la Administración de Seguridad que desempeñe su actividad en las unidades y centros policiales dependerá orgánicamente de la Dirección de Recursos Humanos y funcionalmente de los Jefes de las Unidades y Centros Policiales en las que presten servicio, que les podrán encomendar realizar las tareas auxiliares burocráticas y de apoyo que sean precisas, atendiendo a las instrucciones y directrices emanadas de las Direcciones de Recursos Humanos, de Gestión Económica e Infraestructuras y del Gabinete y Recursos Técnicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Todo ello sin menoscabo de la capacidad de supervisión de la gestión encomendada a dicho personal de los servicios auxiliares de la Administración de Seguridad por la Dirección de la que dependen orgánicamente.

Segundo.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2012.

El Consejero de Interior,
RODOLFO ARES TABOADA.